INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2014-00037-00**. Al Despacho de la Juez informando que obra solicitud de entrega de título por parte del apoderado que representa a la demandante (fl.161 a 162). Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. GABRIEL GARCIA DIAZ GRANADOS quien actúa en calidad de apoderado de OLGA GIRALDO GUZMAN solicitó, le sea entregado el título judicial que constituyó la demandada en favor de aquella.

Así las cosas, por encontrar el Juzgado que el referido profesional en derecho está facultado para recibir el rubro que reclama conforme se desprende del poder que allegó que lo faculta para recibir títulos, es por lo que se ordenará el pago al citado apoderado, del título judicial No. 400100008198592 por valor de $158.755.296, el cual lo constituyo el FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA por concepto de la condena que le fue impuesta al interior del proceso No. 2014-037.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008198592 de fecha 22/09/2021 por valor de $158.755.296, a favor del Dr. GABRIEL GARCIA DIAZ GRANADOS identificado con C.C. No. 17.013.892 y T.P. No. 26.553 del C.S. de la J.

SEGUNDO: como no quedan trámites pendientes por adelantar, **ARCHÍVENSE** las

presentes diligencias.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 22 **de septiembre del 2022**

Por estado No.139 se notifica el auto anterior

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00500-00**. Al Despacho de la Juez informando que obra solicitud de entrega de título (fl. 193 vuelto). Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado del demandante solicita, se ordene la entrega del título judicial que constituyo COLPENSIONES a órdenes del proceso No. 2019-500.

Así las cosas, al encontrar el Juzgado que COLPENSIONES constituyo a favor del actor el del título judicial No. 400100008520303 por valor de $2.000.000, por concepto de las costas que se causaron dentro del proceso que ahora ocupa nuestra atención, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008520303 de fecha 01/07/2022 por valor de $2.000.000, a favor del demandante GUILLERMO CASTILLO CORTES identificado con C.C. No. 19.074.457

SEGUNDO: como no quedan trámites pendientes por adelantar, **SE ORDENA** la terminación del proceso, y el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **22 de septiembre del 2022**

Por estado No. 139 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

TUTELA No 11001-31-05-012-**2022-00418**-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Juez informando que la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 19 de septiembre de 2022 a través de cual se rechazó la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora dentro del término allegó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 19 de septiembre de 2022 a través del cual se rechazó la presente acción por no dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 del mismo mes y año.

Fundamenta su reparo en el hecho que la tutela no de debió rechazar sin inadmitir, por no haber aportado el certificado de existencia y representación legal, el cual indica, aporta con el referido escrito.

Al respecto, debe precisarse que mediante auto del 15 de septiembre de 2022, se requirió al señor HÉCTOR ANDRES VILLAMIL JIMÉNEZ para que acreditara su condición de representante legal de la ADMINISTRAR COLOMBIA SAS y también para que aportara la dirección de notificación del comandante de la estación de policía de San Cristóbal, a lo que el accionante solo dio cumplimiento parcial a lo ordenado en la medida el 16 de septiembre aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la que acredita su condición de representante legal, **SIN HACER MENCIÓN ALGUNA A LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIONADO.**

Por ello y en la medida que el accionante dio cumplimiento parcial a lo ordenado en el referido auto, es por lo que en providencia del 19 de septiembre de 2022 se rechazó la presente acción, no obstante, teniendo en cuenta que el accionante no entendió realmente la causa por la cual se había rechazado la tutela y en aras de garantizar su acceso a este medio, se repondrá la decisión y en consecuencia, se admitirá la acción de tutela, aclarando que la notificación del accionado se hará a través de la Policía Nacional en la medida que no se cuenta con información alguna de donde se pueda notificar al comandante de la estación de policía de San Cristóbal y quien es, pues el actor tampoco lo individualiza.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REPONER el auto del 19 de septiembre de 2020 y en consecuencia, **AVOCAR** conocimiento de la presente acción de tutela presentada por HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIEMENEZ en su condición de representante legal de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS en contra del COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN CRISTOBAL

SEGUNDO: NOTIFICAR al **COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN CRISTOBAL** a los correos electrónicos mebog.e4@policia.gov.co, disan.upbumsan@policia.gov.co y **notificacion.tutelas@policia.gov.co** para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, se manifieste sobre los hechos expuestos en la tutela y aporte las documentales que pretenda hacer valer, cuya respuesta deberá remitir además con copia al correo electrónico del accionante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a HÉCTOR ANDRES VILLAMIL JIMÉNEZ representante legal de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS al correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy **22 de septiembre de 2022**
Por estado No. 139 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

TUTELA No 11001-31-05-012-**2022-00427**-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 10015. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALEX FERNANDO CARDOZO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91´537.026 contra **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, en el correo disan.juridica@buzonejercito.mil.co , para que en el término de Un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

TERCERO: **COMUNICAR** al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico cardozot-12@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy **22 de septiembre de 2022**
Por estado No. **139** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

CACP